

## CONSORCIO ECORUTAS

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
Rad No. 2011-409-018739-2  
Fecha: 07/07/2011 09:03:22->204  
DEM: CONSORCIO ECORUTAS  
Anexos: 3 FOLIOS



Señores  
**Instituto Nacional de Concesiones-INCO**  
Atn. Dr. Hernán Santana Ferrín  
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico  
Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia  
Correo electrónico: [mgalindo@inco.gov.co](mailto:mgalindo@inco.gov.co); [lruiz@inco.gov.co](mailto:lruiz@inco.gov.co)  
Fax: (+ 57 1) 3240800

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011

### INTERESADO No. 13 CONSORCIO ECO-AMÉRICAS

En atención al informe de Respuestas a las Observaciones Presentadas al Informe Preliminar de Evaluación e Informe Definitivo de Evaluación del Concurso de Méritos No. SEA -CM-001-2011, nos permitimos anexar original de la Fianza (ANEXO 2A) suscrito por el Representante Legal de la sociedad I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A. autenticado en la notaría 47 de círculo de Bogotá así como declaración de reconocimiento del contenido del documento mencionado con firma y huella de quien lo suscribe.

Por tanto, solicitamos habilitar jurídicamente al consorcio que represento y otorgar la calificación final de HÁBIL al mismo.

Cordialmente,

**MAURICIO GÓMEZ CAICEDO**  
Representante Legal  
CONSORCIO ECO-AMÉRICAS

**ANEXO 2A**  
**MODELO FIANZA OTORGADA POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL O DE LA SOCIEDAD CONTROLADA POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL SEGÚN NUMERAL 3.4. DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA.**

Se hace constar por el presente documento que **I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad comercial domiciliada en Valencia, España, con sucursal en Colombia, y representada por **RICARDO SERRANO LÓPEZ**, en su condición de Mandatario General de I.V. INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el “Fiador”, se compromete a garantizar las obligaciones del **CONSORCIO ECO-AMÉRICAS** (el “Garantizado”) derivadas de la adjudicación al Garantizado en su condición de Interesado del Concurso de Méritos No. 001-2011 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO, incluyendo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría (las “Obligaciones Garantizadas”), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la “Fianza”).

**CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Convocatoria, en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO**

El Fiador, por medio del presente documento, otorga fianza irrevocable a favor del Instituto Nacional de Concesiones –INCO para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Interesado, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

**CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA**

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

**CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.**

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección 5.04 del Contrato de Interventoría. En todo caso, cuando el INCO notifique al

Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Interventor de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

#### CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR.

Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

#### CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador declara irrevocablemente que el INCO podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el Garantizado en su condición de Proponente resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

#### CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

#### CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:



Al Instituto Nacional de Concesiones INCO  
Atn. Gerente General  
Dirección Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso.  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Fiador  
Atn. Ricardo Serrano López / I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A.  
Dirección Calle 103 No. 45A - 29  
Ciudad Bogotá, D.C.  
País Colombia.

Al Garantizado  
Atn. Mauricio Gómez Caicedo / Consorcio Eco-Américas  
Dirección Calle 103 No. 45A - 29  
Ciudad Bogotá, D.C.  
País Colombia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE

La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el Garantizado y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Valencia, España, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil once (2011), en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, el Fiador y el Garantizado.



**I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A**  
**RICARDO SERRANO LÓPEZ**  
**DNI 22513275-R**  
**Mandatario General I.V. INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA**  
**S.A**

NOTARIA DEL CÍRCULO DE

Ante mí, RICARDO CUBIDES TERREROS, Notario  
47 de este Círculo, compareció(eron) Ricardo

SARCA LO LOPEZ  
identificados con C.C. No. AA 335617  
de 1953

y declaró (aron) que reconoce(n)  
el contenido del presente documento por ser  
cierto y que la(s) firma(s) igual que la(s) huella(s)  
puestas(s) en él es(son) suya(s).

Fecha 09 JUN 2011



Índice Derecho

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*